



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION N° 455

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

Atento al pedido de opinión técnica formulado al Tribunal Municipal de Cuentas por la Dirección General de Compras y Suministros mediante Expte. 37329-C-2014 el cual fue respondido mediante la Recomendación N° 31 del mencionado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la fijación de pautas a los fines de llevar adelante procedimientos de selección de contratistas en moneda extranjera.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Los procedimientos de selección mediante licitación pública podrán realizarse en moneda de curso legal de la República Argentina y/o extranjera, en este último caso la Municipalidad de Rosario pagará en moneda de curso legal argentina.-

ARTICULO 2º: Para el caso que el área licitante realice un procedimiento con la posibilidad de efectuar ofertas en moneda extranjera, deberá prever los mecanismos correspondientes para la comparación de las ofertas, la constitución de las garantías y las instancias de pago de los bienes o servicios contratados.-

ARTICULO 3º: La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares debiendo estar debidamente justificada y documentada tal decisión, y contar con los antecedentes técnicos y económicos correspondientes. Además deberán completar una autorización expresa para contratar con moneda extranjera firmado por el Secretario del Área requirente y el Secretario de Hacienda y Economía.-

ARTICULO 4º: El tipo de cambio previsto será el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor.

ARTICULO 5º: A los fines de poder comparar las ofertas que se presenten, se deberán convertir los precios cotizados a moneda de curso legal de la República Argentina. Para tal conversión se tomará el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor del quinto día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, excepto que el pliego de bases y condiciones particulares establezca una cantidad distinta de días.

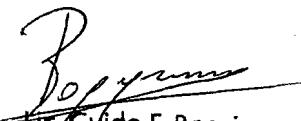
ARTICULO 6º: Las garantías deberán realizarse exclusivamente en pesos.

ARTICULO 7º: El importe de las garantías de contrato u otras que se estipulen deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento igual o mayor al veinte por ciento (20%) en la cotización de la moneda extranjera ofertada, tomando como parámetro el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de esa moneda. El monto original de la garantía de contrato deberá convertirse a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor del día anterior a la recepción de la orden de provisión o firma del contrato.

ARTICULO 8º: La Oficina Contratante será la responsable de calcular los incrementos mencionados en el artículo anterior y solicitar al proveedor las pólizas adicionales, para luego remitirlas a la Dirección de Liquidaciones.

ARTICULO 9º: La facturación deberá cumplimentar la normativa vigente relativa a la facturación dispuesta por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Pùblicos) o el organismo que en el futuro lo reemplace, considerando para el pago el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior a la fecha dispuesta para la facturación, la cual deberá estar expresamente estipuladas en el pliego de bases y condiciones particulares de la licitación.

ARTICULO 10º: Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario